



Actualizado el “Procedimiento de actuación para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al SARS-COV-2 (COVID-19) 07.10.2020”.

09 de octubre de 2020

- ✦ [Procedimiento de actuación para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al SARS-COV-2 \(COVID-19\) 07.10.2020](#)

A continuación, se incluyen los apartados que han sido modificados en esta nueva actualización del Procedimiento de actuación para los servicios de prevención de riesgos laborales y se resaltan en negrita los cambios observados.

Apartado 1. CUESTIONES GENERALES

“ ...

*En el momento actual, están llamados a cooperar con las autoridades sanitarias en la detección precoz de todos los casos compatibles con COVID-19 y sus contactos, para controlar la transmisión. **La detección precoz de todos los casos compatibles con COVID-19 es uno los puntos clave para controlar la transmisión. La realización de Pruebas Diagnósticas de Infección Activa por SARS-CoV-2 (de ahora en adelante PDIA) debe estar dirigida fundamentalmente a la detección precoz de los casos con capacidad de transmisión, priorizándose esta utilización frente a otras estrategias” ...***

“ ...

Es imprescindible reforzar las medidas de higiene personal... En particular, se destacan las siguientes medidas:

- *La higiene de manos es una **medida importante** de prevención y control de la infección.*
- *Etiqueta respiratoria:*

o **Toser y estornudar dentro de la mascarilla y/o cubrirse la nariz y la boca con un pañuelo, y desecharlo a un cubo de basura con bolsa interior, realizando higiene de manos posterior**

o Evitar tocarse los ojos, la nariz o la boca.

o Practicar buenos hábitos de higiene respiratoria.

• **Usar mascarilla adecuada a la actividad que se realiza.**

• Mantener distanciamiento físico de al menos 1,5 metros" ...

" ...

Además de la higiene personal, se pondrán los medios necesarios para garantizar la higiene de los lugares de trabajo, que deberá intensificarse en relación con la práctica habitual. Las políticas de limpieza y desinfección de lugares y equipos de trabajo, son importantes medidas preventivas. Es crucial asegurar una correcta limpieza de las superficies y de los espacios, tratando de que se realice limpieza diaria de todas las superficies, haciendo hincapié en aquellas de contacto frecuente como pomos de puertas, barandillas, botones **etc., así como promover la responsabilidad individual en la limpieza de los equipos de trabajo que puedan ser compartidos en un momento determinado, teclados, teléfonos, etc.** Los detergentes habituales son suficientes. Se prestará especial atención a la protección del personal trabajador que realice las tareas de limpieza".

Apartado 2. NATURALEZA DE LAS ACTIVIDADES Y EVALUACIÓN DEL RIESGO DE EXPOSICIÓN

Tabla 1. Escenarios de riesgo de exposición al coronavirus SARS-CoV-2 en el entorno laboral

En la columna de EXPOSICIÓN DE BAJO RIESGO se elimina la figura de los ~~celadores, camilleros~~

Apartado 3. MEDIDAS DE PREVENCIÓN

3.3. Medidas de protección personal

" ...

En la mayor parte de las exposiciones laborales la aplicación estricta de las medidas de higiene de manos, superficies y equipos, junto con las medidas de protección respiratoria (etiqueta respiratoria y uso continuado y correcto de la mascarilla) minimiza la transmisión de la infección. En los centros sanitarios y sociosanitarios la aplicación de las precauciones estándar, ampliadas con las precauciones de contacto y gotas en función de la tarea pueden ser importantes medidas de prevención para controlar la transmisión" ...

Apartados 5. DETECCIÓN, NOTIFICACIÓN, ESTUDIO Y MANEJO DE CASOS Y CONTACTOS y 6. ESTUDIOS DE CRIBADO

Nota: El contenido de estos apartados se ha modificado de forma sustancial para adecuarlos a la actualización de la Estrategia de detección precoz, vigilancia y control de COVID-19 25.09.2020, fundamentalmente en lo referido a la duración de la cuarentena y a las pruebas diagnósticas de infección activa por SARS-CoV-2 (PDIA).

Apartado 7. COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN DE LA INCAPACIDAD TEMPORAL

Se incluye un nuevo segundo párrafo:

“El Real Decreto-ley 28/2020, de 22 de septiembre, de trabajo a distancia, en su Disposición final décima, modifica el Artículo 5 del Real Decreto-ley 6/2020, para establecer la continuidad de la consideración excepcional como situación asimilada a accidente de trabajo de los periodos de aislamiento, contagio o restricción en las salidas del municipio donde tengan el domicilio o su centro de trabajo las personas trabajadoras como consecuencia del virus COVID-19”

...

7.1. Personal que presta servicio en centros sanitarios o socio-sanitarios

“El Real Decreto-ley 19/2020, de 26 de mayo, por el que se adoptan medidas complementarias en materia agraria, científica, económica, de empleo y seguridad social y tributarias para paliar los efectos del COVID-19, establece en su artículo 9 que las enfermedades padecidas por el personal que presta servicio en centros sanitarios o socio-sanitarios, inscritos en los registros correspondientes, como consecuencia del contagio del virus SARS-CoV-2 durante el estado de alarma, tendrán consideración de contingencia profesional derivada de accidente de trabajo, cuando así se acredite por los servicios de Prevención de Riesgos Laborales y Salud Laboral”. ~~Esta previsión se aplicará a los contagios del virus SARS-CoV-2 producidos hasta el mes posterior a la finalización del estado de alarma, acreditando este extremo mediante el correspondiente parte de accidente de trabajo que deberá haberse expedido dentro del mismo periodo de referencia.~~

Esto implica que desde el día 28 de mayo la emisión de los partes de baja y alta se realizará por la Mutua colaboradora con la Seguridad Social que corresponda.

El Real Decreto-ley 28/2020, de 22 de septiembre, de trabajo a distancia, en su Disposición adicional cuarta, establece la continuidad de la consideración de contingencia profesional derivada de accidente de trabajo en este personal, hasta que las autoridades sanitarias levanten todas las medidas de prevención adoptadas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

Apartado. ANEXO I (modelos de informes para emisión de acreditaciones por parte del servicio de prevención).

Modelo 1. CASO SOSPECHOSO, CONFIRMADO O CONTACTO ESTRECHO INFORMACIÓN DIRIGIDA AL FACULTATIVO DE ATENCIÓN PRIMARIA

Se adecua el modelo de informe y establece **“cuarentena domiciliaria durante 10 días”**

Modelo 4. INFORME PARA VALORACIÓN DE CONTINGENCIA PROFESIONAL DERIVADA DE ACCIDENTE DE TRABAJO INFORMACIÓN DIRIGIDA A LA MUTUA COLABORADORA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Se adecua el modelo de informe y establece **“esta enfermedad cumple también los criterios para su consideración como contingencia profesional derivada de accidente de trabajo, tal como establece el Real Decreto-ley 28/2020.”**

Apartado. ANEXO III. GUIA PARA PROTECCIÓN PERSONAL

Estrategias alternativas en situación de crisis

“...

Según Resolución de 28 de septiembre de 2020, de la Secretaría General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, referente a los equipos de protección individual en el contexto de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, a partir del 1 de octubre, solo se podrán poner en el mercado mascarillas de protección respiratoria que cumplan con el Reglamento (UE) 2016/425.

Pueden comercializarse todos los stocks (productos ya fabricados con anterioridad) y que ya estuvieran en territorio español y tuvieran autorización temporal ya concedida (notar que la autorización muy probablemente ya citaba los lotes concretos que estaban autorizados) antes del 1 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2020” ...